

LA TAUROMAQUIA COMO PATRIMONIO CULTURAL

Las corridas de toros, tal y como las conocemos actualmente, nacieron en España en el siglo XVIII, desde entonces hasta la actualidad han despertado críticas, desatado polémicas e incluso hubo prohibiciones esporádicas. Los argumentos de sus detractores han cambiado a lo largo del tiempo según el momento histórico y han tenido justificaciones muy variadas: religiosas, morales, económicas, estéticas, políticas, y culturales entre otras. La tauromaquia siempre ha tenido partidarios y detractores tanto entre los sectores populares, como en la clase política, intelectual, e incluso la iglesia intentó eliminarla, fracasando cualquiera de ellos hasta hoy.

A pesar de que la tradición taurina en Cataluña se remonta al siglo XIV, recordemos que la primera corrida de toros se dio en Barcelona en 1338 durante el reinado de Juan I, que son numerosas las plazas de toros que han sido importantes en la historia de la tauromaquia catalana : Plaza Clará en Olot, el Torín en el barrio marinero de la Barceloneta, la Monumental de Barcelona,, las Arenas, Plaza del Torín en Camprondón, Gerona, Plaza de toros de Mataró, Vic, Lloret de Mar, la Monumental de Tarragona, etc. A pesar también de que esa tierra ha dado 27 toreros, entre ellos Joaquín Bernadó, Serafín Marín, Finito de Córdoba nacido en Sabadell, y a uno de los empresarios taurinos más importantes, Pedro Balañá Espinós, las corridas de toros han terminado por prohibirse en esa comunidad. La antigua tradición taurina catalana ha ido decayendo y se ha ido extinguendo progresivamente, y desde hace décadas, mucho antes de la prohibición, ya había registrado un retroceso notable de la afición.

La plataforma antitaurina Prou! (Basta en catalán) presentó en noviembre de 2008 en la Mesa del Parlamento Catalán una Iniciativa Legislativa Popular(ILP) para prohibir la realización de corridas de toros en Cataluña. Por ello tenían que conseguir acreditar 50.000 firmas a su favor de gente empadronada en esa comunidad autónoma en un plazo de 120 días. El 6 de mayo de 2009 terminó el plazo de recogida de firmas y la cifra presentada fue de 180.169. El Parlamento Catalán, el viernes 18 de diciembre de 2009 admitió a trámite el debate de la Iniciativa Legislativa para iniciar el procedimiento y convertir en ley la prohibición de las corridas de toros. El miércoles 28 de julio de 2010 el Parlamento la prohibió por 68 votos a favor, 55 en contra y 9 abstenciones. Se aprobó gracias a 3 votos del PSC, 32 de CiU, 21 de ERC y 12 de ICV. Albert Rivera, del Grupo Mixto opinó que “El debate no era sobre protección de los animales y que no quería ver a ninguno de los diputados que votaron en contra de los toros comer foie”.

Joan Puigcercós de ERC aseguró que el veto trae un “progreso moral” a la siguiente generación. Varias organizaciones y personalidades tanto catalanas como del resto de España acusaron a los grupos nacionalistas catalanes de votar por la abolición por

motivos identitarios argumentando que los correbous no se prohíben. Prou insistió en la reivindicación por los derechos de los animales.

Desde 1989 una serie de municipios catalanes se han ido progresivamente declarando “antitaurinos”. El primer municipio en aprobar la moción fue Tossa de Mar en el año 1989, y la última Begas en el año 2010. Más de 70 municipios entre ellos Barcelona, San Cugat del Vallés y Martorell se han declarado ciudades antitaurinas.

Existen 17 legislaciones diferentes de protección animal en el territorio nacional. Cataluña es, con diferencia, la autonomía que cuenta con la normativa más avanzada, de hecho la primera ley 3/1988 de 4 de marzo fue pionera en nuestro entorno con el objeto de recoger los principios de respeto, defensa y protección de los animales que figuran en los tratados y convenios internacionales. Esta ley se actualizó mediante una nueva de protección de los animales de 18 de abril de 2008 en la que aún se permitían las corridas de toros. Fue a raíz de la aprobación de la ILP cuando quedó derogada la excepción A del segundo apartado del artículo 6 de la citada ley, siéndolo el 3 de agosto de 2010 cuando quedó incorporado definitivamente a su texto la prohibición de las corridas de toros y espectáculos taurinos que incluyan la muerte del animal.

Tras la respuesta del Parlamento catalán prohibiendo las corridas de toros, los taurófilos pusieron en marcha el mismo recurso que los taurófobos: una ILP que partió de la Federación de Entidades Taurinas de Cataluña. La diferencia es que ésta se iba a producir a nivel nacional debiendo de recogerse un total de 500.000 firmas para que el Parlamento español debatiera y propusiera las corridas de toros como Bien de Interés Cultural (BIC). La recogida de firmas se inició el 15 de marzo de 2011, siendo la fecha límite de presentación el 28 de diciembre de ese mismo año. Se repartieron 90.000 pliegos por toda la geografía española y se recogieron 590.000 firmas. El pleno del Congreso admitió el 12 de febrero de 2013 a trámite la ILP con los votos del PP, UdyP, UPN y Foro Asturias. El PSOE se abstuvo al considerar que sus diputados “unos aman los toros” y otros van a la plaza a escuchar rock”. IU votó en contra al opinar que se trataba de dar un trato de favor a los taurinos y de exponer que el dinero público no podía ir destinado a la tauromaquia.

El miércoles 2 de octubre de 2013, la Comisión de Cultura del Congreso de los Diputados aprobó el informe de la ponencia basado en el texto de la ILP, modificado con las enmiendas de los grupos políticos de declarar las corridas de toros como BIC, para apostar por declarar la Tauromaquia como Patrimonio Cultural Inmaterial en los términos contemplados por la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural de la UNESCO. Además se creó la Comisión Consultiva de Asuntos Taurinos y se instó al gobierno a adoptar una serie de medidas en apoyo y protección de la fiesta.

El texto pasó a debate a la Comisión de Cultura del Senado y fue aprobado en pleno en la tarde del 6 de noviembre de 2013. Este fue el último paso legislativo

previo a su publicación en el BOE el 13 de noviembre y su consiguiente entrada en vigor al día siguiente. Una vez aprobada la ley por el Senado la Tauromaquia quedó regulada como Patrimonio Cultural.

La ley 18/2013, de 12 de noviembre, para la regulación de la Tauromaquia como patrimonio cultural nació con la esperanza de protegerla e impulsarla en nuestro país, aunque no la ostentemos en exclusiva sino que también la compartamos con otros lugares como Portugal, Iberoamérica y el sur de Francia.

Esta ley es una esperanza para muchos taurinos no exenta de resignación. Se ha dado un paso importante en el reconocimiento y protección de los toros, pero hay muchas dudas y reservas en tanto en cuanto que las competencias en espectáculos públicos están en manos de las Comunidades Autónomas y no en el Estado Central.

Algunos profesionales del derecho consideran que la declaración de BIC tiene un valor prescriptivo, que entraña obligaciones de preservación y protección, mientras que la declaración de Patrimonio inmaterial es desafechar la ILP al tener un valor descriptivo. Un aspecto importante de la ley es que recoge la aprobación de un Plan Nacional de Fomento de la Tauromaquia que elabora el Ministerio de Cultura, pero que solo tendría efectividad competencial si se consensúa con las CCAA.

El PP presentó, el 28 de octubre de 2010, recurso de inconstitucionalidad contra la prohibición de los toros por invadir competencias estatales y vulnerar derechos y libertades de los ciudadanos. Consideran los populares que la prohibición de una actividad empresarial que forma parte del tejido económico del país vulnera varios artículos de la Carta Magna porque la ley catalana no se limita a regular y reglamentar la fiesta de los toros en cuanto a su práctica y desarrollo, sino que la prohíbe de plano. Existen varios textos legales (Ley de Patrimonio, regulación de la medalla de bellas artes, etc.) que hacen mención de los toros como actividad cultural. El artículo 9.2 de la Constitución ordena a los poderes públicos que faciliten la participación de todos los ciudadanos en la vida cultural. Corresponde al Estado preservar el patrimonio cultural común. La Fiesta Taurina es una actividad empresarial de producción de bienes y servicios de mercado. Las CC.AA se presupone que no pueden adoptar medidas que resulten contrarias a las directrices del mercado agropecuario. También podríamos sacar la conclusión de que si se protegen los corridos o toros de la calle, también se debe proteger las corridas de toros como otra actividad taurina.

El 19 de octubre de 2015 se registró en el Registro de Fundaciones, la Fundación Toro de Lidia cuyo objetivo principal es la defensa de la Tauromaquia y por la libertad de ir a los toros. Desarrollará acciones legales y de comunicación para proteger la fiesta de ataques ilícitos. La abolición de los toros en Cataluña está haciendo que ganaderos, empresarios y representantes de toreros se unan para normalizar la presencia del toreo en la sociedad por medio de la divulgación de su patrimonio social, medioambiental, cultural y económico, y reivindicar las libertades de los aficionados de acuerdo a la ley.

Recordemos que siendo ministra de cultura Ángeles González Linde, su ministerio asumió las competencias en materia de tauromaquia y, de todas las actividades taurinas, que dependían de Interior. El Real Decreto 1151/2011, de 29 de julio, entiende la tauromaquia como una disciplina artística y un producto cultural. Tengamos en cuenta que los toros son el segundo espectáculo de masas con unos 17 millones de espectadores y apenas aparecen en TV. Sin el paso a Cultura, no se podría haber dado el gran paso hacia Patrimonio Cultural.

Este artículo lo estoy escribiendo a finales de agosto, de manera que no sé lo que decidirá el TC cuya resolución al recurso que presentó el PP se espera en septiembre. Si la sentencia fuese de inconstitucionalidad, el TC tumbaría la prohibición de los toros en Cataluña, y marcaría la pauta en las comunidades que quieren acabar con la tauromaquia. Esperemos que así sea.

Antonio Ortiz
Veterinario